

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 15 DE MAYO DE 1968

Nº 16.112

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 408 de 7 de mayo de 1968, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 28 de 3 de enero de 1968, celebrado entre el Gobierno y la Sra. Aracellys Miranda.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 179 de 24 de abril de 1968, por el cual se crea una escuela.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución Nº 15 de 15 de marzo de 1968, por la cual se da una autorización.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 408

(DE 7 DE MAYO DE 1968)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Servicios Postales y de Telecomunicaciones del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se restituye a Julieta B. de Ballesteros, en su cargo de Trabajadora Postal III en la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Isabel July de Mercado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos a saber: Joaquín F. Franco Jr., Ministro de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, quién en adelante se llamará "El Gobierno y la señora Aracellys Miranda, portadora de la cédula de identidad personal Nº 4-63-29, quien en adelante se llamará "La Contratista", se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a suministrar alimentos diariamente a los detenidos de la Cárcel Pública del Distrito de Barú (Puerto Armuelles) Provincia de Chiriquí, por el tér-

mino de un año, prorrogable a voluntad de las partes, a partir del 1º de diciembre de 1967 al 1º de diciembre de 1968, a razón de sesenta centésimos de balboa (B.0.60) por día.

Incluye: (desayuno, almuerzo y cena) en la forma siguiente:

A.—De seis a siete de la mañana, se dará a cada preso o detenido una taza de tamaño común de café endulzado, de buena calidad, y con pan de harina de trigo.

B.—De once a doce del día, se dará a cada preso o detenido un almuerzo consistente en un buen sancocho de carne fresca, huesos y sus correspondientes verduras y condimentos como yuca, plátanos, cebolla, etc. mezclados. Todo de buena calidad, más un plato de arroz con manteca, carne asada o guisada o pescado.

C.—De cinco a seis de la tarde, se servirá un plato de carne cocida, uno de arroz, un plato de sopa o uno de menestras, y una taza de café tamaño pequeño.

Segundo: El Contratista preparará los alimentos en su cocina particular y estará obligado, asimismo, a transportarlo por su cuenta, al comedor de la cárcel diariamente.

Tercero: Las vasijas y utensilios que se empleen en la prestación del servicio, serán suministrados por el Contratista, y se usarán en estado de completa limpieza.

Cuarto: El Gobierno se compromete a efectuar el pago correspondiente a la alimentación, por quincena vencida, mediante cuentas visadas por el Jefe del Departamento de Policía, y autorizadas por el Gobernador de la Provincia, y el Visto Bueno del Jefe de Corrección y la del Auditor Municipal del Barú (Puerto Armuelles).

Quinto: El Jefe de la Cárcel facilitará al Contratista, diariamente, el número de presos o detenidos que deben recibir de la Nación.

Sexto: Por motivos de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, El Gobierno se reserva el derecho de rescindirle, dando al Contratista un mes de aviso previo.

Séptimo: Este contrato necesita para su validez, de la aprobación del Señor Presidente de la República y del señor Contralor General. Este gasto será imputado a la Partida Nº 04.1.07 00.03.201.

Hecho en cuatro ejemplares del mismo tenor, y firmado por las partes, en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

La Contratista,

Aracellys Miranda,
Cédula Nº 4-63-29.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3415

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Refrendado:

Olmedo Rosas,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 3 de enero de 1968.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.**Ministerio de Educación****CREASE UNA ESCUELA****DECRETO NUMERO 179****(DE 24 DE ABRIL DE 1968)**

por medio del cual se crea la Escuela Primaria de Santa Cruz, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que los vecinos de la comunidad de Santa Cruz, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, han elevado al Ministerio de Educación un memorial para que se les establezca la Escuela Primaria Pública en su localidad;

2. Que de acuerdo con el censo elaborado hay un total de 41 alumnos de edad escolar;

3. Que estos alumnos tienen que caminar largas distancias para asistir a la escuela más cercana, con las contingencias naturales del tiempo; y

4. Que es deber del Gobierno Nacional ofrecer la enseñanza primaria gratuitamente al pueblo panameño,

DECRETA:**Artículo Primero:** Establécense la Escuela Primaria Mixta de Santa Cruz, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.**Artículo Segundo:** Esta Escuela comenzará a funcionar desde este año escolar de 1968, para lo cual el Ministerio de Educación designará al Maestro respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.**Ministerio de Agricultura,****Comercio e Industrias****DASE UNA AUTORIZACION****RESOLUCION NUMERO 15**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 15.—Panamá, 15 de marzo de 1968.

*El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,***CONSIDERANDO:**

Que el señor Max Arosemena, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en la Calle A, Loma Alegre Nº 12, con cédula de identidad personal Nº 2AV-2-381, Agrimensor Oficial, con licencia para ejercer la profesión Nº A.6-67-12, expedida por la Junta Técnica Nacional, mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 14 de julio de 1967, ha solicitado que se le autorice para realizar demarcaciones de concesiones mineras de extracción, transporte y beneficio, así como para confeccionar planos especiales que delimiten las zonas de exploración, extracción, transporte o beneficio;

Que el Artículo 54 del Código de Recursos Minerales establece que los linderos de las concesiones de extracción, transporte y beneficio deberán ser demarcadas por un ingeniero civil o agrimensor idóneo autorizado por la Administración de Recursos Minerales;

Que el Artículo 160 del referido Código establece que toda solicitud de exploración, extracción, transporte o beneficio deberá ir acompañada de un plano especial confeccionado por un ingeniero de minas idóneo o a falta de él por un ingeniero civil o agrimensor idóneo autorizado por la Administración de Recursos Minerales; y

Que el señor Max Arosemena, ha cumplido con los requisitos que establece la Instrucción Nº 66-12-17-01 de la Administración de Recursos Minerales,

RESUELVE:

Autorizar al agrimensor oficial Max Arosemena, de generales descritas, y con licencia de idoneidad expedida por la Junta Técnica Nacional para ejercer la profesión Nº A.6-76-12, para realizar planos y mensuras a que se refieren los artículos 54 y 160 del Código de Recursos Minerales.

Esta autorización es válida únicamente hasta el 31 de diciembre de 1968.

Fundamento Legal: Artículos 54 y 160 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y publíquese.

Jorge L. Quirós Ponce.
Director Ejecutivo

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Higgins Ink, Co., Inc., sociedad organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficinas en 271 9th St. Brooklyn, N. Y., Estados Unidos de Norte América, por medio de sus apoderados solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

HIGGINS

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Tintas y material para tintas, tales como para escribir, dibujar y de imprenta y tintas para almohadillas y cintas", Clase 11.

La marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Certificado No. 678367, de los Estados Unidos, debidamente traducido y autenticado; b) Traducción de autenticación del poder; c) Declaración Jurada; d) Liquidación de pago de los derechos de registro; e) Seis (6) etiquetas de la marca, y f) Poder que se nos ha conferido.

Panamá, 5 de octubre de 1967.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,

Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratoria Pharmaceutica Dr. C. Janssen N. V., organizada según las leyes de Bélgica, con domicilio en Beerse, turnhoutsebaan 30, por medio de sus apoderados solicitan el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

DECARIS

en todo color, tamaño y estilo de letras

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio y la industria: "Productos farma-

céuticos; veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos y vendajes; empastadura dental y material de color; desinfectantes; herbicidas e insecticidas" (Clase internacional 5).

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas "impresas", "perforados", "de relieve" o "prensado" y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 2422 de Bélgica, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración Jurada. Nuestro poder se encuentra en el tras-paso de la marca "Janssen" Exp. 7978.

Panamá, 4 de enero de 1968.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,

Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Parfums Weil Paris, Société Anonyme, una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Francia, y con domicilio en el No. 15, rue Cortambert, París, Francia, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la denominación

GENTILHOMME

tomada en sí misma o independientemente de toda forma distintiva. Se fija por todos los medios en los productos, etiquetas, envases, embalajes, papeles de comercio y material de publicidad.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Productos de perfumería y jabonería", Clase 3.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1941, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder que nos au-

toriza para esta gestión está en el expediente 2267 bis, correspondiente a la marca Antílope.

Panamá, 23 de agosto de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Parfums Weil París, Société Anonyme, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Francia, y con domicilio en el No. 15, rue Cortambert, París, Francia, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en la denominación

SECRET DE VENUS

tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

Se fija por todos los medios en los productos, etiquetas, envases, embalajes, papeles de comercio y material de publicidad.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Aceites para el baño", en la Clase 3.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 1º de octubre de 1953, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado del Registro Francés No. 19.346 y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder que nos autoriza para esta gestión se encuentra en el expediente No. 2267 bis correspondiente a la marca Antílope.

Panamá, 23 de agosto de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

La Sociedad Comercial Farbwerke Hoechst, A. G., domiciliada en Frankfurt, Alemania, y organizada conforme a las leyes de esa República, solicita por mi conducto el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

GERISOL

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar y distinguir: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas, emplastos y vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 28 de abril de 1952. Y en el comercio exterior desde el 6 de febrero de 1960. Esta marca la usa la casa propietaria imprimiéndola en las envolturas o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, Alemania, del Certificado No. 619-628, expedido por la Oficina Alemana de Patentes, en el Estado München, Alemania, b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada; y e) El Poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el número 149.

Panamá, 24 de octubre de 1967.

Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de A. Nattermann & CIE. G.m.b.H., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en 5 Kohn-Braunsfeld, Eupener StraBe 159-161, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de

la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la palabra

FERLIXIR

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Fabricación de preparaciones farmacéuticas, venta de medicamentos, productos químicos y artículos de consumo, de placer. Medicamentos, productos químicos para fines terapéuticos e higiénicos, drogas y productos farmacéuticos, emplastos, vendajes, insecticidas y herbicidas, medios para esterilizar y desinfectar (desinfectantes), medios para la conservación de sustancias alimenticias", en la Clase 2.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 13 de julio de 1961, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder se encuentra en la solicitud de registro de la marca "Nattermann" y dibujo.

Panamá, 27 de julio de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de A. Nattermann & CIE. G.m.b.H., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en 5 Köln-Braunsfeld, Eupener StraBe 159-161, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la palabra

ESSAVEN

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Fabricación de preparaciones farmacéuticas, venta de medi-

camentos, productos químicos para fines terapéuticos e higiénicos, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, medios para la conservación de sustancias alimenticias", en la Clase 2.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 26 de abril de 1962, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder para esta gestión se encuentra en la solicitud de registro de la marca "Nattermann" y dibujo.

Panamá, 27 de julio de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en la Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Bonneterie Cevenole, Sociedad Anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Francia, y con domicilio en el No. 95, route de Saint-Péray Grangesles-Valence (Ardeche), Francia, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la palabra

MONTAGUT

tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

Se aplica por todos los medios sobre los productos, etiquetas, embalajes, papeles de comercio y material de publicidad.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Vestidos confeccionados, artículos de bonetería, y comprendidos medias y calcetines — (a exclusión de ropa interior femenina en tejido o malla, e incluyendo rellenos y sostenes de pecho", en las Clases 24-25.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1950, y oportunamente será usada en la República de Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en

el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder; 4) Recibo del pago de los impuestos; 5) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 17 de abril de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS R. FERNANDEZ.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, actuando en nombre y representación de Elitex-Závody textilního strojírenství, generální reditelství, con domicilio en Liberec, Checoslovaquia, por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a "Mecanismo de transmisión de velocidad variable", según explicación detallada adjunta.

La presente solicitud se fundamenta en la Patente de la República Socialista Checoslovaca No. 115.590 de 15 de julio de 1965.

Derecho: Artículo 1990 del Código Administrativo.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro del país de origen No. 115.590 debidamente autenticado; 2) Explicación completa y detallada y dibujos del invento en duplicado; 3) Recibo del pago de los impuestos por 15 años; 4) El poder se encuentra en la solicitud de patente de invención "Dispositivo para montar e impulsar el peine del sujeta géneros de las máquinas de entretejer".

Panamá, 14 de diciembre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, actuando en nombre y representación de Elitex-Závody textilního strojírenství, generální reditelství, con domicilio en Liberec, Checoslovaquia, por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a "Dispositivo para montar e impulsar el peine del sujeta géneros de las máquinas de entretejer", según explicación detallada adjunta.

La presente solicitud se fundamenta en la Patente de la República Socialista Checoslovaca Nº 107.741 de 15 de enero de 1963.

Derecho: Artículo 1990 del Código Administrativo.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro del país de origen No. 107.741 debidamente autenticado; 2) Explicación completa y detallada y dibujos del invento en duplicado; 3) Poder; 4) Recibo del pago de los impuestos por 15 años.

Panamá, 14 de diciembre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, actuando en nombre de E. I. Du Pont De Nemours And Company, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a "Mezclas Insecticidas", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por este invento al señor James Balfour Buchanan, ciudadano canadiense, con do-

micilio en 599 Rockland Road, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos a la peticionaria.

Derecho: Código Administrativo, Artículo 1988.

Se acompañan: 1) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; 2) Comprobante del pago de los impuestos por 20 años; 3) Poder con cesión.

Panamá, 26 de diciembre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, actuando en nombre y representación de Elitex-Závody textilního strojírenství, generální reditelství, con domicilio en Liberec, Checoslovaquia, por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a "Mecanismo para urdimbre eléctrico para máquinas textiles, particularmente para telares de urdimbre o máquinas de entretejer a punto de alta velocidad", según explicación detallada adjunta.

La presente solicitud se fundamenta en la Patente de la República Socialista Checoslovaca No. 117.337 de 15 de enero de 1966.

Derecho: Artículo 1990 del Código Administrativo.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro del país de origen No. 117.337 debidamente autenticado; 2) Explicación completa y detallada y dibujos del invento en duplicado; 3) Recibo del pago de los impuestos por 15 años; 4) El poder se encuentra en la solicitud de patente de invención "Dispositivo para montar e impulsar el peine del sujeta géneros de las máquinas de entretejer".

Panamá, 14 de diciembre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

UNIVERSIDAD DE PANAMA

SECRETARIA GENERAL

A V I S O

De concurso a cátedra permanente para la
Facultad de Arquitectura

La Universidad de Panamá abre a concurso formal para la Facultad de Arquitectura, la siguiente cátedra: Diseño Arquitectónico, seis (6) horas, dos semestres, curso nocturno.

Los interesados deben presentar a la Junta Administrativa los documentos que poseen, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. Debe, en todo caso, comprobarse la realización de estudios en la disciplina que se pretende enseñar y práctica profesional.

En la Secretaría General de la Universidad se entregan de 8 a 12 m. y de 2 a 5 p.m. los formularios que deben llenar los participantes.

El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el martes 30 de abril y quedará cerrado el miércoles 8 de mayo de 1968, a las 6:00 p.m.

Panamá, veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario General,

Tobías Díaz Blaitry.

AVISO DE REMATE

Eduardo Pazmiño Cárdenas, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por "Artelec, S. A." contra Alfredo R. Toro, mediante resolución de veintitrés del presente mes, se ha señalado el cuatro (4) de junio venidero, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de las tres octavas (3/8) partes de la finca número doscientos treinta y cuatro (234), inscrita al folio quinientos sesenta (570), del tomo setenta (70), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste "en Lote de terreno indultado denominado "La Esperanza" cercado con alambre de púas, cultivado en parte con pasto artificial y frutas y el resto inculto situado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Linderos: Norte, río Santamaría; Sur, terrenos incultos; Este, predios de los Hermanos Ortega; y Oeste, terreno de Luis Quintero. Medidas: Treinta y cinco hectáreas 1.560 metros cuadrados, que le pertenecen al demandado Alfredo R. Toro Cervantes.

Servirá de base para la subasta la suma de cuatro mil trescientos ochenta y seis balboas con ochenta centésimos (B/ 4.386.80), monto aproximado de la deuda reclamada, y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido en el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija, el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 118833

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles cinco (5) de junio próximo, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio especial de venta de bienes con retención de dominio promovido por Heurtematte y Arias, S.A., contra Eduardo Mejía Aguilar, que se describe así:

Carro Micro-Bus, Fargo A-100, modelo 1966, color beige y blanco, de seis cilindros, Serie 206-2074320, con el chasis roto, la tapa del canchey rota, silenciador dañado, barra de la dirección rota, sin motor de arranque, vidrio del winchill delantero y dos llantas malas y sin dos copas.

Servirá de base para el remate mencionado, la suma de quinientos balboas (B/ 500.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a efecto el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 8 de mayo de 1968.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 117935

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 144

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que la señora Dora Bonilla Castillo, vecina del Corregimiento de Cabecera, distrito de Atalaya portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-40-743 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 90820 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 Has. más 1486.37 M2, ubicada en Garnaderita Corregimiento Atalaya del Distrito de Atalaya de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino de Garnadera a Garnaderita;

Sur: Quebrada La Hostia y Camino de Garnaderita;

Este: Julio Ortega, Macario Ramos y Dorotea María;

Oeste: Macario Ramos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haya publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 6 días del mes de diciembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MARCELO A. PEREZ

El Secretario Ad-Hoc,

Gilberto E. Vissueti R.

L. 88928

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 145

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor Benito Adames Tuñón, vecino del Corregimiento de La Soledad, distrito de Soná portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-117-2325 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0482 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 Has. más 1400 M2, ubicada en La Soledad Corregimiento La Soledad del Distrito de Soná de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Francisco Martinelli;

Sur: Isidro Medina;

Este: Manuel José Villar;

Oeste: Terrenos Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de o en el de la Corregiduría de La Soledad y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haya publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 6 días del mes de diciembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MARCELO A. PEREZ

El Secretario Ad-Hoc,

Gilberto E. Vissueti R.

L. 88934

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 147

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor Apolonio Rodríguez y Otros, vecino del corregimiento de Cabecera, distrito de Las Palmas portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-1201832 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-1259 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 190 Has. más 8489 M2, ubicada en La Tulivieja, Corregimiento Cabecera del Distrito de Las Palmas de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos Nacionales y Terrenos ocupados por Juan de Dios Pérez;

Sur: Terrenos Nacionales ocupados por Sacarias Atencio;

Este: Terrenos Nacionales ocupados por Eulogio Alvarez y Juan de Dios Pérez;

Oeste: Terrenos Nacionales y Manglares.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haya publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 13 días del mes de diciembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MARCELO A. PEREZ

El Secretario Ad-Hoc,

Gilberto E. Vissueti R.

L. 88975

(Única publicación)